

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 20 de Enero de 1943

Núm. 15

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de Enero de 1943 por la que se declara de una manera expresa la vigencia de las Reales Ordenes de 14 y 21 de Noviembre de 1930, sobre informe de los Colegios Oficiales de Secretarios en los expedientes de suspensión o separación que se incoan por las Corporaciones a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Habiéndose suscitado determinadas dudas sobre la vigencia de las Reales Ordenes de 14 y 21 de Noviembre de 1930, que establecían el informe preceptivo de los Colegios provinciales del Secretariado en los expedientes de suspensión o separación incoados por las Corporaciones locales contra los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales.

Teniendo en cuenta que, si bien la Ley Municipal de 1935, en su título III, Sección séptima del capítulo VII, no hace alusión a tal requisito, no puede esto fundamentar en modo alguno el criterio de que dichas Reales Ordenes se hallen derogadas, ya que propiamente son normas de tipo reglamentario y procesal, sin que la Ley haya de descender a tales detalles; y siendo, además, complementarias de Reglamentos anteriores, deben estimarse subsistentes con ellos en cuanto no se oponen a los preceptos de la citada Ley de 1935, para cuya aplicación,

por otra parte, no se ha llegado a dictar Reglamento alguno posterior.

Este Ministerio, con el fin de evitar interpretaciones dispares sobre tal extremo, considera conveniente declarar de manera expresa la vigencia, en toda su extensión, de las Reales Ordenes de 14 y 21 de Noviembre de 1930, subsistiendo, por lo tanto, el carácter preceptivo del informe del Colegio Oficial de Secretarios de la provincia en cuantos expedientes de suspensión o separación incoan las Corporaciones locales contra funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Madrid, 15 de Enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Aclarando grupo en que se ha de incluir la plaza de Inspector municipal veterinario de La Pola de Gordón (León) para su provisión en propiedad, anunciada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de diciembre último.

Existiendo discrepancias entre el Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León) y la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de aquella provincia sobre el grupo en que se ha de incluir la plaza de Inspector municipal veterinario de dicho Ayuntamiento para su provisión en propie-

dad, y no siendo este momento ni esta Dirección General la llamada a resolverlo, y habiendo sido anunciadas las plazas vacantes de Inspectores municipales veterinarios de la provincia de León, para su provisión en propiedad, en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 20 de Diciembre último, he resuelto declarar anulada dicha convocatoria en cuanto se refiere a la inclusión del Ayuntamiento de La Pola de Gordón para proveer la plaza de Inspector municipal Veterinario en el turno de Oficiales ex-combatientes, y en su consecuencia incluirla en el turno a proveer por concurso libre, para que a ella puedan concursar todos cuantos Inspectores municipales veterinarios se encuentren con derecho, y le pueda ser adjudicada al que más méritos acredite.

En todos los demás extremos subsistirán los contenidos en la convocatoria anteriormente mencionada, para facilitar la resolución de dicho concurso.

Madrid, 15 de Enero de 1943.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno, el Director general, M. R. de Torres.

Administración provincial

Caja de Recluta de Astorga N.º 60

CIRCULAR

Se hace saber por medio de la presente, que el día 29 del corriente se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja para fallar todos los asuntos que tenga pendientes.

Astorga, 14 de Enero de 1943.—El Teniente Coronel Jefe, Luis Salas.

DIPUTACION PROVINCIAL

COMISIÓN GESTORA

RESUMEN del Presupuesto complementario del aprobado por el Pleno de esta Corporación en 25 de Junio de 1928 (modificado en virtud del R. D. de 8 de Diciembre de 1930) aprobado por la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común en 7 de Diciembre de 1942. Parte que corresponde a la provincia de LEÓN, en el nominal de la operación concertada por el Banco de Crédito Local de España y la Mancomunidad de Diputaciones, en ejecución de la Ley de 16 de Junio de 1942 y aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 11 del actual, que se publica en cumplimiento y a los fines que señala el artículo 200 del Estatuto provincial y Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de Octubre último.

Presupuesto de Ingresos

Capítulo III.—SUBVENCIONES Y DONATIVOS

Artículo 1.º.—DEL ESTADO

1.º.—Cantidades a invertir en los periodos que previene la Ley de 16 de Junio de 1942, según presupuesto aprobado por la Mancomunidad.

	2.º semestre de 1942	1.º semestre de 1943	2.º semestre de 1943	1.º semestre de 1944	TOTAL
	918.091 42	918.091 42	918.091 42	918.091 42	3.672.365 68

2.º.—Interes que puedan devengar las sumas capitalizadas en cuenta corriente a la vista o plazo en el Banco de Crédito Local de España.

	4.000 00	6.500 00	9.500 00	4.500 00	24.500 00
--	----------	----------	----------	----------	-----------

3.º.—Diferencia entre la economía resultante según la petición de fondos de esta provincia y la que efectivamente se obtenga, caso de aplazamiento total o parcial de las emisiones previstas.

	»	1.000 00	1.500 00	2.500 00	5.000 00
TOTALES.	922.091 42	925.591 42	929.091 42	925.091 42	3.701.865 68

Presupuesto de Gastos

Capítulo XI.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

Art.º 2.º.—CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS-VECINALES

Subvención del Estado capitalizada para construir caminos vecinales, a distribuir en los siguientes periodos y ampliaciones a que se refieren la 2.ª y 3.ª partidas de INGRESOS.

	918.091 42 4.000 00	918.091 42 7.500 00	918.091 42 11.000 00	918.091 42 7.000 00	3.672.365 68 29.500 00
TOTALES.	922.091 42	925.591 42	929.091 42	925.091 42	3.701.865 68

RESUMEN

Importa el presupuesto de INGRESOS. 3.701.865 68 pesetas
 Importa el presupuesto de GASTOS. 3.701.865 68 »

Total. **I G U A L**

León, 12 de Enero de 1943. —El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras del trozo 2.º del camino local de Astorga a Puebla de Sanabria por Santa Colomba, mediante destajos sucesivos de 98.000,00 pesetas.

El examen del proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición y la presentación de proposiciones pueden efectuarse en la Secretaría de esta Jefatura en días y horas hábiles, hasta las trece horas del día tres de Febrero próximo.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), debiendo presentar en pliego lacrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 1.960 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición acompañarán, debidamente legalizados, **cuando proceda:**

1.º Cédula personal del licitador.
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de **Empresas, Compañías o Sociedades**, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presenta referente a su personalidad expedida bien por el Consol de España en la nación de origen, o bien por el Consol de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requiera en el pliego de condiciones particulares y económicas.

6.º La apertura de pliegos se verificará el día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas.

León, 15 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , según cédula personal número . . . , clase . . . , tarifa . . . , con residencia en . . . , provincia de . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día . . . de . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo las obras del trozo 2.º del camino local de Astorga a Puebla de Sanabria por Santa Colomba, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del . . . (en letra) por mil sobre el presupuesto de administración aprobado para este concurso.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)
Núm. 28.—113,00 ptas.

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Como a pesar de las comunicaciones dirigidas a todos los Ayuntamientos de la provincia, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, en la que se decía textualmente: «Siendo de interés del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, conocer exactamente las cantidades ingresadas durante el ejercicio de 1941, por el concepto de Repartimiento General de los Ayuntamientos de esta provincia, ruego a V. que a vuelta de correo se comunique por medio de certificación expedida en papel simple, el total ingresado durante el citado ejercicio de 1941 por dicho único concepto de Repartimiento General», son muchos los Ayuntamientos que, por negligencia, han dejado de cumplimentar tan interesante servicio, a pesar del tiempo transcurrido nuevamente, con esta fecha se les remite duplicado de la citada comunicación a todos los mo-

rosos que a continuación se citan, bien entendido que de no recibirse la certificación interesada en el plazo da ocho días, a partir de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán aquellas recogidas por medio de un Comisionado designado por el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por cuenta de los Ayuntamientos que a ello dieren lugar.

Relación de Ayuntamientos

Torre del Bierzo.
Armunia
Benuza
Calzada del Coto
Canalejas
Carrocera
Carucedo
Castrillo de la Valduerna
Castroterra
Cebrones del Rio
Cimanes del Tejar
Corullón
Galleguillos de Campos
Gusendos de los Oteros
Joarilla de las Matas.
Los Barrios de Salas
Maraña
Molinaseca
Oencia
Páramo del Sil
Peranzanes.
Priaranza del Bierzo
Villamanín
Saelices del Rio
San Justo de la Vega
San Millán de los Caballeros
San Pedro de Bercianos
Santa Colomba de Curueño
Santa Cristina de Valmadrigal
Santas Martas
Santiagomillas
Sobrado
Urdiales del Páramo
Valdefresno
Valdepiélagos
Valdepolo
Villabraz
Villaturiel
Villazala

León, 15 de Enero de 1943.—El Jefe de la Sección, Fernando Vidal Carreño.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Francisco de Llano y Ovalle,
Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Luis López Laguna, en nombre de D. José López Mallo, vecino de La Habana, contra D. Manuel Morales y su esposa D.ª Adoración Vázquez Bello, vecinos de Badalona, Santa Coloma de Gramanet, sobre pago de ciento

veinte pesos moneda americana, intereses de los cinco últimos años a razón del siete por ciento anual, los que venzan hasta el completo pago y costas, se acordó sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, los inmuebles embarcados a los ejecutados, cuya subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, y que para tomar parte, en aquella consignarán previamente los licitadores o acreditarán haberlo hecho, el diez por ciento de la tasación, siendo los bienes que se venden los siguientes:

Como de la propiedad del demandado D. Manuel Morales, en término de Pereje.

1.^a La sexta parte de ocho castaños, con su tierra, al sitio de Boca de Jato, proindiviso con sus hermanos Jenaro, Pío, Margarita, Avelino y Miguel Morales Fernández, que linda: al Este, Oeste y Sur, Paula Santín y Norte, de los Gallegos del Castro; tasados en ciento veinticinco pesetas.

2.^a La sexta parte, proindiviso con los mismos hermanos, de una viña, a los Caborcós, cabida diecinueve áreas, linda: al Este, Constantino Núñez; Sur, herederos de Andrés Santín; Oeste, María Castro y Norte, José María González; tasada en ciento sesenta y seis pesetas.

3.^a La sexta parte de una lameira, al sitio de Lama de Horto, de cuatro áreas, linda: Naciente, Pío López; Sur, caborco; Oeste, Manuela Iglesias y Norte, Asunción Pardo; tasada en cincuenta pesetas.

4.^a La sexta parte, proindiviso, de cuatro castaños con su terreno al sitio de Rebetones, lindan: al Este, Paula Santín; Sur y Norte, de los Gallegos y Oeste lameira de Bernabé; tasada en setenta pesetas.

5.^a La sexta parte de dos castaños, con su terreno, a las Cortiñas, lindan: al Este, Constantino Núñez; Sur y Oeste, Concepción Fernández y Norte, Miguel Morales; tasada en treinta y cinco pesetas.

6.^a La sexta parte de ocho castaños, al sitio de Lamocos, linda: al Este, José María Pérez; Sur, Alfonso González; Oeste, camino vecinal y Norte, herederos de Manuel Pérez; tasada en treinta y cinco pesetas.

7.^a La sexta parte de una tierra, al sitio de Focasos, cabida de seis áreas, linda: al Este, Manuela Cerezas; Sur, Antonio Martínez; Oeste, carretera y Norte, Nicasio Santín; tasada en setenta y cinco pesetas.

8.^a La sexta parte de un huerto, al sitio de Ludeiro, cabida de dos áreas, linda: al Este, sendero de pies;

Sur, Jenaro Morales; Oeste, María Castro y Norte, calleja; tasada en cien pesetas.

9.^a La sexta parte de una tierra, al sitio de la Hoguera, cabida de una área, linda: al Este, carretera; Sur, Juana Iglesias; Oeste, Julián Fernández y Norte, Jesusa López; tasada en seis pesetas.

10. La sexta parte de dos castaños y dos nogales con su terreno, al sitio de La Boucira, lindan: al Este, Gregorio Santín; Sur, sendero; Oeste, José Fernández y Norte, caborco; tasados en treinta y cinco pesetas.

11. La sexta parte de una tierra, a la Hoguera, cabida una área, linda: al Este, carretera; Sur, Ramón Gutiérrez; Oeste, camino y Norte, Leandro Silva; tasada en cinco pesetas.

12. La sexta parte de una tierra, al sitio de Viña de Abajo, linda: al Este, camino; Sur, herederos de Antonio Santín; Oeste, Serafín Iglesias y Norte, camino; tasada en cien pesetas.

13. La sexta parte de once castaños con su terreno, al sitio de La Cruz, lindan: al Este, camino; Sur, Antonio Martínez; Oeste, camino y Norte, herederos de Antonio Santín; tasados en cien pesetas.

14. La sexta parte de cuatro castaños, con su terreno, al sitio de La Cruz, lindan: al Este, camino; Sur, Enriqueta Iglesias; Oeste, Ramón Gutiérrez y Norte, Demetrio Santín; tasada en veinticinco pesetas.

15. La sexta parte de una tierra, al sitio de Viña de Abajo, cabida de dos áreas, linda: al Este, camino; Sur, herederos de Carmen Silva; Oeste y Norte, Julián Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

16. La sexta parte de tres castaños con su tierra, al sitio de La Calencina, lindan: al Este, Demetrio Santín; Sur y Norte, caborco y Oeste, herederos de José Silva; tasada en veinte pesetas.

Como de la propiedad de la demandada D.^a Adoración Vázquez, en término de Trabadelo.

17. La mitad, proindiviso, de un cuarto, en el casco del pueblo de Trabadelo, sin número, superficie de seis metros cuadrados y linda; derecha entrando, callejo y huerta de José Bello; izquierda, herederos de José Vega; espalda, huerto de Antonio Gallardo y delantera, camino vecinal; tasada en doscientas pesetas.

18. La mitad de un trozo de tierra seca con dos cerezales, un nogal y algunos robles, cabida de una área y veinte centiáreas, linda: al Este, José Bello; Sur, herederos de Miguel Vega; Oeste, Antonio Gallardo y Norte, el cuarto de casa anteriormente descrito; tasada en veinticinco pesetas.

19. La mitad de un trozo de tierra también seca, con varios árboles de distintas clases, cabida de

siete áreas, linda: al Este, Oeste y Norte, monte común y Sur, sendero de pies; tasada en doscientas pesetas.

20. La mitad de una tierra, al sitio de Campo, cabida de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, con un castaño, linda: al Este, caborco; Sur, herederos de Manuel Bello; Oeste, sendero de pies y Norte, camino vecinal de Pradela; tasada en veinte pesetas.

21. La mitad de una campa, al mismo sitio, con dos castaños, cabida de dos áreas, linda: Este caborco; Norte, herederos de Manuel Bello y Sur, caborco; tasada en cincuenta pesetas.

22. La mitad de un pedazo de tierra, con varios castaños, al sitio del Rebodelo, cabida de cuatro áreas, linda: Este, caborco; Norte, monte comunal; Oeste, caborco y Sur, Teresa y Josefa Morales; tasada en doscientas pesetas.

23. La mitad de una tierra, al sitio de Ruiz de Cabriera, cabida de nueve áreas, linda: al Este, herederos de Pedro Díaz; Norte, Domingo González; Oeste, herederos de José García y Sur, Alberto González; tasada en cincuenta pesetas.

24. La mitad de una senara, al sitio de La Mauriza, cabida de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, linda: al Este, Francisco Gómez; Sur, monte común; Oeste, Rosalía Gallego y Norte, camino de Pradela; tasada en quince pesetas.

25. La mitad de dos castaños con su terreno, cabida de dos áreas, al sitio de La Cabana, linda: al Este, Serafín Amigo; Sur, Miguel Vega; Oeste, riego de agua y Norte, herederos de Serafín Amigo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

26. La mitad de un huerto regadio, al sitio del Carreirón, cabida de una área, linda: al Este, José Gómez García; Norte, herederos de Domingo Bello; Oeste, riego de agua y Sur, Aurora López; tasado en ciento veinticinco pesetas.

27. La mitad de una tierra llamada La Casa Blanca, con dos cerezales, cabida diecisiete áreas y linda: al Sur, de Pedro Bello; Norte, carretera; Oeste, campo común y herederos de María Bello y Sur, presa de agua; tasada en quinientas pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco de Llano.—El Secretario, Damián Pascual.

Núm. 26.—231,00 ptas.



LEON

de la Diputación

1943